

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2025
(13 de Febrero)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "EFAC" DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 70, 71, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto No. 100-043 A-2009, el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, el Acuerdo Municipal No. 019 DE 2024, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 estipula: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Ley 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura (en el caso del Municipio de San Gil, Instituto de Cultura y Turismo) "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura". Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial en el Municipio.

El Acuerdo Municipal No. 018-2012 creó en el Municipio de San Gil la Red Municipal de Escuelas de Música con vocación sinfónica. Que el mencionado Acuerdo se centró únicamente en procesos musicales y dada la importancia de la Escuela de Formación Artística se hace necesario actualizarlo de conformidad con el contexto (espacio tiempo) del desarrollo social, comunitario y cultural del Municipio de San Gil.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249-3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 **“POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE”** debidamente aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 006-2024, se estableció en el Programa denominado **“Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”**, la apuesta de Gobierno nombrada **“Reestructurar la escuela de formación artística y cultural.”**

Que mediante Acuerdo Municipal No. 019 DE 2024 de fecha Octubre 22 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “EFAC” DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** el Honorable Concejo Municipal en su artículo Primero estableció: **“(…) ARTÍCULO PRIMERO - ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “EFAC” DEL MUNICIPIO SAN GIL: INSTITUCIONALÍCESE la Escuela de Formación Artística y Cultural “EFAC” del Municipio de San Gil, en consonancia con los parámetros previstos en las normas nacionales y municipales.”**

Que el ARTÍCULO DECIMO del Acuerdo Municipal No. 019 DE 2024 facultó a la Dirección General del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, para que en un término no mayor a cuatro (4) meses a partir de la publicación del acuerdo, estableciera mediante acto administrativo el reglamento interno que garantice la operación administrativa, metodológica y pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de San Gil.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL, SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES Y SE DECIDEN OTROS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”** se estableció como una de las funciones esenciales de la Directora General: **“Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo con la normatividad”**.

Que es deber de la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil cumplir con las disposiciones emanadas del Honorable Concejo Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTESE la ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “EFAC” DEL MUNICIPIO SAN GIL para el aprendizaje y la expresión artística de sus integrantes sustentados en el respeto por la diversidad cultural y la creatividad en todas sus manifestaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA: La ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “EFAC” DEL MUNICIPIO SAN GIL es de naturaleza oficial, dependiente del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, quien coordinará y ejecutará cada uno de los programas establecidos por la Escuela de Formación Artística y Cultural “EFAC” del Municipio de San Gil, Santander.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO: Para su funcionamiento la ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL “EFAC” DEL MUNICIPIO SAN GIL se regirá por los principios, legislación

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT. 900301249-3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

y normas especiales vigentes de los ordenes a nivel Nacional, Departamental y Municipal atinentes a este tipo de instituciones.

ARTÍCULO CUARTO: CONSEJO DIRECTIVO: La ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "EFAC" DEL MUNICIPIO SAN GIL tendrá un Consejo Directivo que integran:

- El Director (a) General del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil quien la presidirá.
- El Técnico Administrativo del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.
- El Coordinador (a) de la ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "EFAC" (Asesor Externo)
- Un (1) representante de los docentes de la ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "EFAC" que será designado por ellos mismos.
- Un (1) representante de los estudiantes de la ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "EFAC" que será designado por ellos mismos.
- Un (1) representante de los padres de familia y/o acudientes de la ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "EFAC" que será designado por ellos mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios públicos que hagan parte del Consejo Directivo de la EFAC serán notificados de tal condición para los efectos pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El representante de los docentes debe ser elegido por mayoría de votos en reunión de los mismos y para todos los efectos se levantará acta de elección.

PARÁGRAFO TERCERO: El representante de los estudiantes debe ser elegido por mayoría de votos en reunión de los mismos y para todos los efectos se levantará acta de elección.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones del Consejo Directivo:

- Aprobar el reglamento Interno de la ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "EFAC".
- Velar por el buen funcionamiento de la ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "EFAC".
- Aprobar el calendario académico de la ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "EFAC".
- Adoptar el Manual de Convivencia, el Reglamento del Docente y/o Maestro, el Reglamento Estudiantil, y las demás disposiciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de la EFAC.
- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 019 DE 2024.
- Gestionar recursos económicos y logísticos que garanticen las fuentes de financiación con las cuales el Instituto de Cultura asume a la fecha sus erogaciones y demás.
- Posicionar la ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "EFAC" en los ámbitos regionales, nacionales e internacionales.
- Evaluar los procesos de formación, académicos y administrativos establecidos en la ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "EFAC".

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: El Consejo Directivo de la EFAC sesionará ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando la Dirección de la EFAC lo consideren necesario.

ARTÍCULO SEPTIMO: QUORUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES: El Consejo Directivo deliberará con mínimo la mitad más uno de los integrantes, y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría de los asistentes a la sesión.

En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación, de persistir el empate, quien presida el Comité decidirá el desempate.

ARTÍCULO OCTAVO: DIRECTOR DE LA EFAC: El Director (a) de la ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "EFAC" será el Director (a) General del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA EFAC: Son competencias del director:

1. Ostentar la representación de la ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL "EFAC".
2. Ser la Supervisora directa de todo el personal (Contratistas) de la EFAC, velando por la existencia de adecuadas condiciones contractuales, por el correcto cumplimiento de las normativas y por la más eficaz y eficiente organización del trabajo, y ejerciendo el control de asistencia a los programas de formación, cumplimiento de clases y rendimiento del personal.
3. Dirigir y coordinar todas las actividades de la EFAC
4. Promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos recogidos en cada una de las áreas de formación.
5. Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
6. Convocar y presidir todos los actos culturales y reuniones de los distintos programas de formación.
7. Fomentar la relación de los profesores, así como proponer cuestiones de interés común relacionadas con la enseñanza.
8. Atender los problemas y peticiones presentados por todos los miembros de la EFAC favoreciendo la convivencia dentro de la misma.
9. Impulsar las contrataciones de dotación musical e instrumental, servicios y suministros de acuerdo con las partidas del presupuesto municipal asignadas a la EFAC.
10. Elaborar la programación general Semestral y la memoria anual de la EFAC.

ARTÍCULO DECIMO: SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica la ejercerá el TÉCNICO ADMINISTRATIVO del Instituto, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión del Consejo Directivo. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL NIT. 900301249-3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

3. Preparar un informe de la gestión del Consejo Directivo y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del mismo cada seis (6) meses.
4. Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Consejo Directivo asignándoles un número consecutivo.
5. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el Secretario Técnico no pueda asistir a la sesión será sustituido por quien designe el Presidente o quien lo represente, dejándose constancia en la respectiva acta.

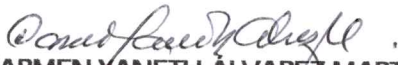
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTAS: Las actas serán elaboradas por la Secretaría Técnica, quien deberá dejar constancia de las decisiones adoptadas y serán suscritas por éste y el Presidente del Consejo, dentro de los cinco (05) días siguientes a la correspondiente sesión. Las actas deberán tener una enumeración consecutiva, la cual estará a cargo de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. La presente Resolución se publicará a través de la página Web del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL** – link: <https://sangilculturayturismo.com/>

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo regirá a partir de la fecha de su publicación, deroga y deja sin efectos y las demás disposiciones o resoluciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ

Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramírez - Asesora Jurídica Externa	
---------------------------------------	--	--